



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 6 de Noviembre de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

Vicesecretario en funciones de Secretario

General:

D. ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Incorporado al punto 2.5:

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

Excusa su inasistencia:

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 6 de Noviembre de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y

siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de octubre de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 30 de octubre de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 215/17-LOM para piscinas en Hotel Barrosa Palace, sito en Avenida Amilcar Barca, número 10.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 215/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** **** ***** [A.M.B.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Hotel Said S.A., con C.I.F. número A-07.109.846 y notificaciones por medios electrónicos, para piscinas en Hotel Barrosa Palace sito en Avenida Amílcar Barca, número 10 (Referencia Catastral número 4467089QA5246N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** ***** ***** [A.F.S.], presentado con fecha 28/11/17 con visado número 2711170296517, así como documentación complementaria aportadas con fechas 27/12/17, 09/02/18, 27/02/18, 17/03/18.

Consta con fecha 26/12/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** ***** ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 23/03/18 informe emitido en sentido favorable por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda del Servicio Andaluz de Salud, Don ***** ***** ***** [M.J.B.G.], relativo a las condiciones higiénico-sanitarias.

Con fecha 24/05/18 se emite informe favorable de Clasificación Administrativa de Proyecto de Reforma de Establecimiento de Alojamiento Turístico, por la Jefa de Servicio de Turismo, Doña ** *** ***** *****_***** ***** [M.P.F.M.E.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** ***** ***** [M.A.L.B.], de fecha 23/03/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 25/10/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 10.225,67 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación de Certificado de gestión de residuos, emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.000,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
 - Proyecto de ejecución visado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativo al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

- Pág. 3 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

• Condicionantes técnicos:

- Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diametro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

B. Saneamiento:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
 - b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m², o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Pluviales:

- Pág. 5 de 140 -

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

- La ejecución de la piscina afecta al tramo al tramo de pluviales entre el pozo 13322 y el pozo 31648 que termina en la entrega de pluviales número 76 según Autorización de vertido municipal AV-CA 08/97.
- Se hace necesario realizar dos nuevos pozos en la red afectada por la estructura de la nueva piscina, antes y después del terreno ocupado por la nueva piscina.
- Según consta en documento aportado por la propiedad, el mantenimiento y cualquier reparación necesaria del tramo de red de pluviales que se ha visto afectado por la ejecución de la nueva piscina será realizado por los promotores del Hotel.
- Se entregará video de inspección interior del tramo de pluviales donde se compruebe que el estado interior de dicha red no se encuentra dañado como resultado de la ejecución de la obra.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.

D. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Previo al inicio de la Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural. Durante la ejecución de la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma
- Deben emplearse los materiales normalizados por Chiclana Natural S.A.
- Debe presentar los perfiles longitudinales referidos a las cotas "Z" del S.I.G. de Chiclana Natural.
- La modificación del trazado de la red de pluviales debe presentarse grafiado sobre la cartografía del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana (Igual al del SIG de Chiclana Natural), a fin de mantenerlo situado en las mismas coordenadas "X" e "Y".
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.
- Deberá dar cumplimiento a los condicionantes de los informes emitidos por el Distrito Bahía de Cádiz-La Janda del Servicio Andaluz de Salud así como por la Jefa de Servicio de Turismo-Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 124.609,03 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Recurso de reposición formulado contra el acuerdo adoptado el día 29 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local ratificando el Proyecto de Reparcelación del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén.

Conocido escrito presentado por Don ***** [J.M.A.], registrado de entrada con fecha 14 de septiembre de 2018 bajo número 27.676, solicitando se le tenga por desistido del recurso de reposición interpuesto por el mismo contra el acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018.

Conocido, igualmente, informe de fecha 30 de octubre de 2018 emitido de manera conjunta por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, Don ***** [F.J.R.S.], y la Técnico de Administración Especial, Doña ***** [C.C.B.], ambos del Servicio de Urbanismo y Planeamiento, del siguiente tenor literal:

"1. Antecedentes.

1.- Con fecha 29 de mayo de 2018 se acuerda por la Junta de Gobierno Local ratificar el Proyecto de Reparcelación del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén y redactado por la entidad Orúe y Ledo Arquitectos, S.L., proceder a la publicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

de dicho acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 101.1.c).5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 5/2010, der 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como determinar la formalización del proyecto reparcelatorio aprobado y notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el ámbito de actuación, conforme disponen los artículos 101.1.c).4ª de la LOUA antes citada y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

2.- Con fecha a 14 de junio de 2018 se notifica el anterior acuerdo a Don *****
***** **** [J.M.A.] formulándose por el mismo recurso de reposición de fecha 11 de julio de 2018, registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2018 y bajo número 22415.

3.- Con fecha 14 de septiembre de 2018 y bajo número 27676 se registra de entrada escrito Don ***** ***** **** [J.M.A.] solicitando se le tenga por desistido del recurso de reposición interpuesto.

4.- Con fecha 27 de septiembre de 2018 se da traslado a la Junta Compensación de la 3-UE-22 Pinar del Edén del escrito de desistimiento otorgándosele trámite de audiencia por plazo de diez días, sin que se haya efectuado alegación alguna.

2. Consideraciones.

El desistimiento es una forma anormal de terminación del procedimiento que consiste en la declaración de voluntad del interesado expresando que desea abandonar la pretensión por la que se inició el procedimiento. En tal sentido, el artículo 84 de la LPACAP establece que *"podrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad"*.

Conforme al artículo 94 del citado texto legal "todo interesado podrá desistir de su solicitud" por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan, y en el número 4 prescribe que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento. La Ley configura pues el desistimiento como un acto de voluntad del interesado que ha iniciado el procedimiento mediante la solicitud correspondiente y que, por sí, decide tenerlo por concluido. En principio, y también con carácter general, el desistimiento constituye para la Administración un acto debido en tanto que ha de aceptar sin más la decisión del administrado de apartarse del procedimiento, de modo que quien desiste tiene que mostrar su decisión por cualquier medio que permita su constancia y de forma expresa, categórica y concluyente, sin que quede resquicio para la duda acerca de cuál fue la voluntad de quien decidió desistir de su pretensión (STS 30 enero 2008, rec. 3420/2004).

No existe una regulación específica de las formas de terminación anormal del procedimiento en el ámbito de los recursos, entendiéndose aplicables las reglas generales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del desistimiento conforme declara expresamente la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en sentencia de 22 de abril de 2008 (rec. 476/2005), así como la sentencia del Tribunal Supremo antes citada y la de 27 de mayo de 2011 recaída en el recurso 2182/2007, por citar algunas ya que es una cuestión pacíficamente admitida en la jurisprudencia y la doctrina.

En el presente caso consta la manifestación expresa, por escrito y firmado del desistimiento del promotor del recurso de reposición, Don ***** [J.M.A.], cumpliendo la solicitud pues los requisitos de forma exigidos por el artículo 94 de la LPACAP.

Igualmente, y siguiendo lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto, se ha notificado el escrito de desistimiento a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén, otorgándosele trámite de audiencia por plazo de diez días para que alegue lo que considere pertinente, sin que se haya expresado oposición al desistimiento, por lo que la Administración vendría obligada a aceptarlo y declarar concluso el procedimiento.

No obstante, el mentado artículo 94, en sus apartados 4 y 5, prevé dos excepciones a la terminación del procedimiento: a) cuando terceros interesados personados instasen su continuación en el plazo legalmente establecido; y b) cuando la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuere conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Sobre estos supuestos excepcionales se pronuncia la sentencia citada de la Audiencia Nacional de 22 de abril de 2008 en los siguientes términos: *"La continuación del procedimiento en caso de desistimiento puede obedecer según el artículo 91 de la Ley 30/92 a dos causas: 1) a que existan interesados personados y 2) sin existir interesados personados la Administración entienda que afecta al interés general.*

En este caso coincide esta Sala con el recurrente que admitir la posibilidad de que el recurso administrativo pueda continuar a instancias de dos terceros interesados que en su momento no recurrieron (y pudieron hacerlo) el sobreseimiento del expediente supone tanto como admitir la posibilidad de una interposición extemporánea del recurso y, por lo tanto, una vulneración de los principios de legalidad y seguridad jurídica.

.....

Así lo ha entendido el Tribunal Supremo en sentencia de 30 de enero de 2008 (recurso 3420/2004) referido a un recurso interpuesto contra una resolución administrativa que acordó el desistimiento en un recurso de alzada pretendiendo el recurrente que se continuara la tramitación del recurso por razones de interés general. El Tribunal Supremo desestima el recurso no porque aprecie que no cabe continuar el procedimiento en el caso de que desista el recurrente del recurso de alzada sino porque no se aprecian razones de interés general para continuar el procedimiento y así se señala en el penúltimo párrafo del fundamento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

derecho sexto que "la Administración cumplió con lo previsto por la Ley, puesto que presentado el escrito de desistimiento del recurso de alzada y consciente de que existía personado un tercero interesado en el procedimiento dispuso su audiencia, y conoció su oposición, pese a lo cual adoptó la decisión recurrida" y a continuación en el fundamento de derecho séptimo también analiza que no concurrían razones de interés general para continuar el procedimiento".

De la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso 3420/2004 cabe resaltar de su fundamentación jurídica lo siguiente: "SEXTO.- ...En definitiva lo que considera es que se infringió el art. 91.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas porque se aceptó el desistimiento, y se dio por concluido el procedimiento pese a la oposición mostrada a ese proceder por un tercero interesado en aquel.

Tampoco este motivo puede prosperar. En primer término bueno es recordar que el desistimiento con carácter general no supone más que el apartamiento de una solicitud dirigida a la Administración y que en ese momento quien la formuló decide abandonarla. Que generalmente ello hace que el procedimiento iniciado fenezca, pero que esa decisión de desistir y su consiguiente aceptación no afecta al derecho que pueda sustentar la pretensión planteada, y no impide plantearla de nuevo si hay plazo para ello en un procedimiento posterior. Pero no es este el supuesto concreto que nos ocupa. Y ello porque en este caso el asunto es especial toda vez que se había interpuesto un recurso de alzada contra un acto administrativo que decidía en un sentido determinado una previa pretensión interesada por los recurrentes. De modo que en este supuesto la decisión de desistir se refería y, expresamente así se afirmaba, al recurso de alzada del que los que lo interpusieron se apartaban, y al aceptar ese desistimiento tanto quien lo planteaba como la Administración eran conscientes, y así lo refleja el modo de actuar de las partes, de que el acuerdo inicial que se había recurrido quedaba firme, y las consecuencias que de la firmeza derivaban no podían ser otras más que las recogidas en la inicial decisión administrativa.

Por otra parte la Administración cumplió con lo previsto por la Ley, puesto que presentado el escrito de desistimiento del recurso de alzada y consciente de que existía personado un tercero interesado en el procedimiento dispuso su audiencia, y conoció su oposición, pese a lo cual adoptó la decisión recurrida. Decisión adecuada porque como dijimos el desistimiento se refería al recurso de alzada, y la aceptación del mismo satisfacía las pretensiones del tercero interesado, porque la consecuencia obligada era la firmeza de la decisión recurrida....

SEPTIMO.- ...Se trata de un supuesto excepcional en el que si concurren determinadas circunstancias que la norma explícita, a saber, que la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañe interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración aceptando el desistimiento seguirá el procedimiento.

Ciertamente la Administración no eligió esa solución, y no lo hizo justificando por que no lo hacía. Afirmó en la resolución recurrida que el desistimiento que aceptó preservaba la efectividad de lo acordado, y mantenía incólumes el ejercicio de las competencias administrativas afectadas, y, además, no ofrecía interés general que justificase la prosecución del procedimiento, ...

En primer término la expresión interés general que la Ley utiliza es un concepto jurídico indeterminado que puede traducirse en la idea de interés público o en provecho de la comunidad, y, desde luego, en una asunto concreto de la naturaleza del aquí resuelto, a salvo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el hecho de que afecte a un bien declarado Monumento nacional, desde el punto de vista del Derecho en que tenemos que contemplarlo, en tanto que se trata de si debía o no de aceptarse el desistimiento de un recurso de alzada previamente interpuesto, carece de ese interés general que demanda la norma.

Y tampoco concurría la circunstancia de que fuera necesaria sustanciar la cuestión para su definición y esclarecimiento, y ello porque ya la aceptación del desistimiento había resuelto suficientemente la pretensión deducida, al punto de que los recurrentes se habían apartado de su pretensión, y el acto inicial era firme...".

En el caso planteado se ha manifestado expresamente y por escrito la decisión de desistir del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de ratificación del Proyecto de Reparcelación 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén y se ha dado trámite de audiencia a la Junta de Compensación en calidad de promotora de dicho instrumento de gestión, no habiéndose instado por ésta la continuación del procedimiento de recurso, viniendo la Administración obligada a aceptar la decisión de Don ***** ***** **** [J.M.A.] de apartarse del recurso formulado, declarando concluso el procedimiento, lo que conlleva como consecuencia obligada la firmeza del acuerdo impugnado, pudiendo proseguirse desde el momento en que se dicte la pertinente resolución con la ejecución del acuerdo de ratificación del proyecto reparcelatorio.

3. Órgano competente para resolver.

Dado que el acuerdo recurrido en reposición fue dictado por la Junta de Gobierno Local, se estima corresponde a dicho órgano colegiado resolver sobre el desistimiento planteado, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la LPACAP y en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4057 de fecha 16 de junio de 2015.

4. Conclusión.

En virtud de todo lo expuesto, se considera procede aceptar de plano el desistimiento del recurso de reposición formulado por Don ***** ***** **** [J.M.A.] contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018 ratificando el Proyecto de Reparcelación del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén, confirmando el mismo en su integridad por las razones antes expresadas, y debiendo indicarse expresamente que dicho acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa al no haberse interpuesto dentro del plazo legalmente establecido ningún otro recurso ordinario frente al mismo."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Por lo que, a la vista del informe anteriormente transcrito; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aceptar de plano el desistimiento del recurso de reposición formulado por Don ***** [J.M.A.] contra el acuerdo adoptado el día 29 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local ratificando el Proyecto de Reparcelación del ámbito de suelo urbano no consolidado 3-ARI-TU-04 Pinar del Edén, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén, confirmando el mismo en su integridad por las razones expresadas en el informe antes reproducido, debiendo indicarse expresamente que dicho acuerdo ha ganado firmeza en vía administrativa al no haberse interpuesto dentro del plazo legalmente establecido ningún otro recurso ordinario frente al mismo.

2º. Notificar el presente acuerdo a Don ***** [J.M.A.] y a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 3-UE-22 Pinar del Edén, para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

2.3.- Inicio del expediente de contratación anticipada para la adjudicación del servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y la Cabalgata de Carnaval, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación,

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **“Servicio de Organización y Desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, de 158.072,74.- Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 33.195,27.- Euros, resultando un importe de total de la licitación de 191.268,01.- Euros y estimándose un presupuesto base de licitación, según la duración inicial de dos años, de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (95.634,01.- Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base de licitación: 79.036,37.-Euros.
- Importe I.V.A. 21% de la licitación: 16.597,64.-Euros.

Conocidos los informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa de Negociado de la Delegación de Fiestas, D^a ***** [M.R.L.], de fecha 9 de octubre de 2018, por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 29 de octubre de 2018; y el informe suscrito

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

conjuntamente por el Sr. Interventor Municipal Fondos, D. ***** [A.P.C] y por la Sra. Viceinterventora Municipal de Fondos, D^a *** [E.M.M.S.], de fecha 30 de octubre de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de Organización y Desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval”** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración inicial de dos años, prorrogable por dos anualidades, sin que la duración total del contrato incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de cuatro años y un valor estimado del contrato de 158.072,74.- Euros, excluyendo el 21% del I.V.A. por importe de 33.195,27.- Euros, resultando un importe de total de la licitación de 191.268,01.- Euros.

El presupuesto base de licitación, según la duración inicial de dos años, se ha estimado en NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (95.634,01-Euros),, I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 79.036,37.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 16.597,64.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS Y CARNAVAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

	PÁGINA
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.	
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

5.- PRECIO.....	7
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO	7
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATO.....	7
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	8
II. ADJUDICACIÓN	
10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.-CRITERIOS DE ADUDICACIÓN	14
13.-OFERTAS DESPRORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	17
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	18
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES....	18
16.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	19
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	20
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	20
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	21
20.- ADJUDICACIÓN.....	27
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
22.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....	29
23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.....	29
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA.....	29
25.-CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	30
26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOLIALES Y ECONÓMICAS.....	31
27.-SEGUROS.....	32
28.- OBLIGACION DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	32
29.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.....	33
30.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	34
31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	34
32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS	39
34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	40
35.-RIESGO Y VENTURA	41
36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	41
37.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	41
38.-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	41
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	42
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	51
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	52
ANEXO III.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE VIGENCIA.	54
ANEXO IV.-DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.	55
ANEXO V.-COMUNICACIÓN DE ENVIO DE OFERTA POR CORREOS.	56

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO VI.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	57
ANEXO VII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	58
ANEXO VIII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	59

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato el servicio para la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y Cabalgata de Carnaval. La descripción y características de las prestaciones a realizar y la forma de llevarlas a cabo por la persona adjudicataria serán las estipuladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y a los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del contrato comprende los siguientes servicios distribuidos en Lotes:

- **Lote 1:** Diseño de Temática Infantil-Navidad, para 10 carrozas como máximo, 5 para los Tronos de SSMM Los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero y 5 carrozas infantiles.
- **Lote 2:** Diseño de Temática de Carnaval, para 6 carrozas como máximo.
- **Lote 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval. Y actos de la programación de carnaval.
- **Lote 4:** Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre tipo 4x4 (todoterrenos) apto para masa máxima remolcable de 3000 kg, con bola de enganche y conexión eléctrica universal, para el transporte de las las carrozas que hayan sido seleccionadas previamente.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 92000000-1 (Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) y 79952100-3 (servicios de organización de eventos culturales).

El código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) es: 900 (actividades de creación, artísticas y espectáculos)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Según el artículo 17 de la LCSP son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, incluyendo los que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 338-22706 y 338-204, del Presupuesto General que se apruebe para la anualidad 2019, o en su caso, del presupuesto prorrogado.

Como quiera que la contratación se licita en ejercicio anterior al de la iniciación de la prestación del servicio objeto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, en el ejercicio 2019 deberá efectuarse la oportuna dotación y reserva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la adjudicación del contrato se someterá a dicha condición suspensiva. Para los ejercicios siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

La persona adjudicataria asumirá la financiación del servicio, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

4.1.- El presupuesto base de licitación elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO **(95.634,01.-Euros)**, siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración inicial de dos años, I.V.A. y demás gastos incluidos, siendo :

- Presupuesto base del servicio..... 79.036,37.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 16.597,64.-Euros

El presupuesto de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

- **Lote 1:** Diseño de Temática Infantil-Navidad, para 10 carrozas como máximo, 5 para los Tronos de SSMM Los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero y 5 carrozas infantiles: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (43.560,00.-€), IVA y demás gastos incluidos, por dos años, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 36.000,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 7.560,00.-Euros

- **Lote 2:** Diseño de Temática de Carnaval, para 6 carrozas como máximo: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (24.684,00.-€), IVA y demás gastos incluidos, por dos años, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 20.400,00.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.284,00.-Euros

- **Lote 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval y actos de la programación de carnaval: DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (17.790,00.-€), IVA y demás gastos incluidos, por dos años, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 14.702,48.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 3.087,52.-Euros

- **Lote 4:** Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre tipo 4x4 (todoterrenos) apto para masa máxima remolcable de 3000 kg, con bola de enganche y conexión eléctrica universal, para el transporte de las las carrozas que hayan sido seleccionadas previamente: NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00.-€), IVA y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 7.933,89.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 1.666,12.-Euros

Resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP, como sigue:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COMPRA MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTO.....	17.979,19 €
GASTOS DE PERSONAL.....	18.648,63 €
OTROS GTOS DIRECTOS.....	2.390,85 €
TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....	39.018,67 €
B.- COSTES INDIRECTOS.....	1.147,61 €
C.- GTOS GRLES/BENEFICIO INDUSTRIAL.....	7.650,72 €
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	** Expresión incorrecta **

Los costes directos e indirectos han sido obtenido considerando los ratios sectoriales del sector de actividad (CNAE) R90, de actividades de creación, artísticas y espectáculos, con referencia al año 2016, publicados por el Banco de España, y por la Central de Balances de Actividad Económica de Andalucía en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias por sector de actividad, referido también al año 2016.

4.2.-El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**158.072,74.-Euros**), I.V.A. excluido, teniendo en cuenta el plazo de duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas previstas en el presente Pliego. Resultando un importe total de la licitación de **191.268,01.- Euros**, IVA y demás gastos incluidos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato es el correspondiente al valor real de los contratos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y anteriores, ajustados en función de los cambios de la cantidades previstas y de la composición de costes directos e indirectos, análisis que en las contrataciones precedentes no se consideraban en su totalidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades; las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación, y serán obligatorias para el contratista, salvo denuncia expresa por este con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. La duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato, no obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de cuatro meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

7.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

8.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPyksy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC3Iy87KtCIKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMMyU5wK9CNzTKt8KI0Sk6pCPQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEJ2a50/

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente para la contratación de estos servicios se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El suministro se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, que se relacionan en la cláusula 12ª y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos.

La tramitación será ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación se publicará en el perfil de contratante por plazo de quince días naturales, conforme dispone el artículo 156.6 de la LCSP .

11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

11.1. Lugar y plazo de presentación.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presentación de ofertas se llevará a cabo por medios no electrónicos.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante **los quince días naturales** (Disposición adicional duodécima de la LCSP) **contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP. Si el último día fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del **Anexo V** de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación que se realizará conforme al modelo **Anexo V** de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

11.2 Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A" "B" y "C" y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, en la que las personas licitadoras pondrán de manifiesto lo siguiente:

a.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

b.- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

c.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

2.- Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

4.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

B) Sobre "B", de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: ***“Documentación técnica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote”***; y contendrá como mínimo:

Se incluirá Memoria Técnica con la siguiente documentación, de conformidad con la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Lote 1 y Lote 2:**

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva de las características estéticas y técnicas de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorarán los diseños de las temáticas que presenten las personas licitadoras, las características técnicas con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que conforman las carrozas y que se detallan en la cláusula 2ª, Lote 1 y Lote 2, del Pliego Técnico.

- **Lote 3:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorará la propuesta del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas que presenten las personas licitadoras, las características organizativas, de supervisión y de control, detallando la relación de acompañantes, funciones, carrozas asignadas y demás compromisos, que se detallan en la cláusula 2ª, Lote 3, apartados A y B, del Pliego Técnico.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor, para los Lotes 1-2-3. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas. Expresará la inscripción de: *"Proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la contratación de los servicios de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote*"

Contendrá la proposición económica a valorar mediante los criterios de adjudicación A: 1.2.3.4 de la Cláusula 12, de este Pliego, que se ajustará al modelo contenido en **ANEXO II** del presente Pliego, la cual, deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada.

Se incluirá en este sobre la siguiente documentación:

- Oferta económica: Lotes 1-2-3-4 .
- Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: Lotes 1-2-3-4, siendo como sigue

Lotes 1-2: con respecto a la decoración para otros actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato, tales como, materiales utilizados, así como material ignífugo, o decoración luminosa y cuantificadas económicamente .

Lote 3: refuerzo de personal sin coste para el Ayuntamiento para actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato y cuantificados económicamente.

Lote 4: aportar un conductor ayudante al conductor principal, los cuales tendrán que estar en posesión del carnet B + E, y facilitar vehículos todoterrenos para eventos de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Delegación de Fiestas en relación con el objeto del contrato y cuantificados económicamente.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el porcentaje de Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, en su caso.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato que serán los siguientes:

A.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

1.- Oferta económica: hasta 60 puntos por Lote, (Lotes 1-2-3), desglosado como sigue:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación por dos años para cada Lote, que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

$$P = 60 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

2.- Oferta económica: hasta 90 puntos, (Lote 4), desglosado como sigue:

Se valorará con la máxima puntuación la mayor cantidad ofertada a la baja sobre el presupuesto base de licitación por dos años para el Lote 4, que cumpla todas las condiciones de los Pliegos; la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose las demás ofertas proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simple directa siguiente:

$$P = 90 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación establecido.

PV: precio oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: precio oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

3.-Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: hasta 10 puntos por Lote (Lotes 1-2-3).

Podrán incluirse las siguientes mejoras:

- **Lotes 1 y 2:** con respecto a la decoración para otros actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato, tales como, materiales utilizados, así como material ignífugo, o decoración luminosa y cuantificadas económicamente .

- **Lote 3:** refuerzo de personal sin coste para el Ayuntamiento para actos de la Delegación de Fiestas en relación al objeto del contrato y cuantificados económicamente.

Todas ellas serán de forma adicional a los mínimos establecidos en el Pliego Técnico, siempre que sean iguales o superiores a las características mínimas establecidas y el resto de prestaciones, opciones, requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego Técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Se valorará con **10 puntos** la mejor oferta cuantificada económicamente y justificada adecuadamente, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple.

4.-Mejoras ofertadas a favor del Ayuntamiento: hasta 10 puntos (Lote 4).

Podrán incluirse mejoras en relación a aportar un conductor ayudante al conductor principal, los cuales tendrán que estar en posesión del carnet B + E, y facilitar vehículos todoterrenos para eventos de la Delegación de Fiestas en relación con el objeto del contrato, que serán de forma adicional a los mínimos establecidos en el Pliego Técnico, siempre que sean iguales o superiores a las características mínimas establecidas y el resto de prestaciones, opciones, requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego Técnico y que sean cuantificadas económicamente.

Se valorará con **10 puntos** la mejor oferta cuantificada económicamente y justificada adecuadamente, valorándose el resto de forma proporcional mediante regla de tres simple.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

1.- Lote 1-2: hasta 30 puntos por cada Lote.

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva de las características estéticas y técnicas de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorarán los diseños de las temáticas que presenten las personas licitadoras, las características técnicas con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que conforman las carrozas y que se detallan en la cláusula 2ª del Pliego Técnico

2.- Lote 3: hasta 30 puntos.

Se presentará una Memoria Técnica descriptiva del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas para la Cabalgata de Reyes y de Carnaval.

Se valorará la propuesta del servicio de vigilancia, asistencia y control de las carrozas que presenten las personas licitadoras, las características organizativas, de supervisión y de control, detallando la relación de acompañantes, funciones, carrozas asignadas y demás compromisos, que se detallan en la cláusula 2ª, Lote 3, del Pliego Técnico; distribuyendo la valoración como sigue:

- Cabalgata de Reyes: máximo 15 puntos.
- Cabalgata de Carnaval: máximo 15 puntos.

13º.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Cuando la oferta económica presentada para los servicios de los Lote 1-2-3 y 4 sea inferior al 30 % del presupuesto de licitación por dos años fijado en la cláusula 4 del presente Pliego para cada uno de los Lotes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la Mesa de Contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2018 que se encuentra publicada en su Perfil de Contratante en la Plataforma del Contratación del Sector Público, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

15.1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

A tal efecto, se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a la dirección facilitada por éste en el sobre "A" de su oferta.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los Sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta; y se procederá a la apertura del sobre "B" y entrega de la documentación contenida en el mismo al servicio técnico correspondiente encargado de su valoración.

15.2. Efectuada la valoración de dicha documentación, se convocará nueva reunión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y proceder a la apertura del Sobre "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

15.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del sobre "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

16.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Aceptada la propuesta de la mesa de contratación, conforme al artículo 150.2 de la LCSP, por la Junta de Gobierno Local, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de 47.817,00.-Euros (importe anual del contrato), para la totalidad de los Lotes. En caso de optar por Lotes diferenciados será de:

- LOTE 1: 21.780,00.-Euros.
- LOTE 2: 12.342,00.-Euros.
- LOTE 3: 8.895,00.-Euros.
- LOTE 4: 4.800,00.-Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- La acreditación documental se efectuará mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).
- Mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

3.1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

suministros efectuados se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 27.662,73.-Euros (70 % de la anualidad media del contrato) por la totalidad. En caso de optar por Lotes diferenciados sería:

- LOTE 1: 12.600,00.-Euros
- LOTE 2: 7.140,00.-Euros
- LOTE 3: 5.145,87.-Euros
- LOTE 4: 2.776,86.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VIII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Asimismo deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa que presta su solvencia está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificaciones expedidas por la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía, la Agencia Tributaria del Estado y la Recaudación Municipal de Tributos. Dichas certificaciones se incorporarán de oficio por la Administración Municipal, caso de que no las aporte la persona licitadora, excepto la de cumplimiento de las obligaciones con la Administración autonómica que deberá ser aportada por el interesado, en todo caso. Lo anterior sin perjuicio de que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo VI** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

6.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VII** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

7.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

8.- Documentación acreditativa de que la persona adjudicataria propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

9. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

10.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

11. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

20.- ADJUDICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la referida Ley, será de cinco días, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación podrá, decidir no adjudicar o celebrar el contrato o el desestimiento del procedimiento, antes de la formalización del contrato. En estos casos se compensará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado, previa justificación de los mismos, no superando en ningún caso el límite de 100,00 €.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos. El contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días contados

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente contrato, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web municipal, debiendo producirse en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b, de la LCSP

22- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del RGLCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan formulado, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

23.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato del servicio , en su caso.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, al que corresponderá la supervisión de la ejecución del mismo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Las funciones del responsable del contrato serán, entre otras:

- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de más condiciones establecidas en el contrato o disposiciones legales
- Dar las instrucciones oportunas para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato.
- Proponer modificaciones en la gestión de los servicios que convenga introducir para el buen desarrollo de los eventos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución y desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones se estimen necesarias para la coordinación y supervisión de los servicios con la empresa adjudicataria, la cual, estará obligada a asistir, bien la representación de la misma o persona que designe a los efectos que tenga intervención en la ejecución del servicio.

La persona responsable del contrato, acompañado por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso y de supervisión a los lugares donde se realice el servicio y a los servicios en si mismo (seguimiento , control y comprobación de las carrozas)

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada de la coordinación del contrato, seguimiento y ejecución será la Delegación de Fiestas del Ayuntamiento de Chiclana.

25.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Pág. 41 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

El control del cumplimiento de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Los servicios objeto del contrato detallados en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

26.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

27.- SEGUROS.

El adjudicatario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la ejecución del presente contrato y hasta su completa finalización, un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes y según lo establecido en el Pliego Técnico.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe de 300.000.-€, para cada servicio del Lote 4, apartado A y apartado B, que cubran los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata de Reyes y de Carnaval. Dichas pólizas deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por el adjudicatario.

28.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR DE INFORMACIÓN.

Durante el plazo de explotación del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

29.-PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas correspondientes a cada anualidad se abonarán por este Ayuntamiento, una vez presentada la correspondiente factura por los servicios efectuados que se desglosará por cada Lote y servicio realizado.

Las facturas serán visadas y conformadas por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

31.1. En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

31.2. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

31.3. En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

31.4. En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

31.5. Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

31.6. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
3. La falta de colaboración con las distintas dependencias municipales.
5. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicios, entendiéndose reiterada cuando sea por más de dos veces.
6. La no prestación de alguna obligación en la ejecución de los servicios en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 7.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

Penalidades: Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA., a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas graves:

- 1.- La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los servicios sin justificación alguna.
- 2.- Los incumplimientos reiterados de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico en el primer año de contrato, entendiéndose reiteración cuando lo sean por más de dos veces.
- 3.-El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación de los servicios según la cláusula 6ª del Pliego Técnico, en más de un incumplimiento de los diferentes servicios dentro de la misma anualidad.
- 4.-La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más tres ocasiones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

5.- El incumplimiento en cuanto a las como mejoras ofertadas a la licitación en el primer año de contrato.

6. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

Penalidades: los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Serán faltas muy graves:

1.- La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.

2.- El abandono del contrato de servicio.

3.- La reiteración de más de tres incumplimientos graves.

4.- Los incumplimientos de las características técnicas y funcionales de los servicios establecidos en el Pliego Técnico desde el segundo año de contrato, habiéndose incumplido también en el primer año.

5.-El incumplimiento de los plazos establecidos para la prestación de los servicios según la cláusula 6ª del Pliego Técnico, en más de dos incumplimientos de los diferentes servicios dentro de la misma anualidad.

6.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de faltas muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

A.- Modificaciones no previstas. Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

B.- Modificaciones previstas. Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación al diseño de distintas temáticas y al número de carrozas y vehículos de arrastre que conforman el servicio en aplicación de precios unitarios y con un presupuesto máximo de licitación; en caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a o inferiores a las previstas inicialmente, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando los suministros objeto del contrato recogidos en la Cláusula 1ª del presente Pliego, se prevea que sean superiores o inferiores a los estimados y puedan superar el presupuesto máximo establecido, en su caso.
- En definitiva podrá modificarse el contrato con respecto al número de carrozas y adecuación de las medidas de las mismas, y consecuentemente, a los vehículos de arrastre, de los distintos Lotes del contrato.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo.
- La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

33.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

A.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

B.-Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

34.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

35.- RIESGO Y VENTURA.

La empresa adjudicataria prestará el servicio a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas, sin derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento en caso de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones o por que los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

36.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 295 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía contencioso-administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

En el presente expediente conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los anuncios de licitación, los pliegos y los demás documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 LCSP.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Confidencialidad

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en el Anexo a este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos**

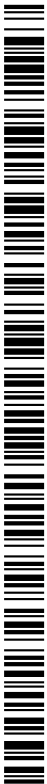
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

000671a1471507050d907e216d0b0d210



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Personales.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por el adjudicatario.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
10. Según corresponda y se indique en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

- a. Salvo que se indique otra cosa en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por Ayuntamiento de Chiclana, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
11. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
12. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
13. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.
14. Colaborar con Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

15. Asimismo, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
16. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
17. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
18. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Información a los intervinientes

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

desarrollo y ejecución del contrato.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es

Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

ANEXO "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: *vigilancia y control de acceso a personas autorizadas*

Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Colectivos de personas de los que se recabarán datos **Categorías de datos objeto de tratamiento**

Participantes

Datos identificativos

Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	
Estructuración (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)		Modificación (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	
Conservación (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	Extracción (Ejemplo: exportar una base de datos)	
Consulta (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	Comunicación por transmisión (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	
Difusión (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		Interconexión (Ejemplo: servicio Web Service)	
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	✓	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	

EL JEFE DE SERVICIO
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

***** [A.F.M.].

EL TTE.ALCALDE DELEGADO
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval, Lote.....”**, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 17ª.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

- Pág. 61 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____,
mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en
_____, titular del DNI nº _____, en
nombre propio (o en representación de _____,
con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____,
conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento
abierto con varios criterios de adjudicación el **“Servicio de organización y desarrollo de la
Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval Lote”**, se compromete a la prestación del
citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y
de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA (por dos años de contrato):

LOTES 1-2-3-4.

<u>LOTE 1:</u>	
IMPORTE TOTAL.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:
IVA, 21% DE SERVICIO:

<u>LOTE 2:</u>	
IMPORTE TOTAL.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:
IVA, 21% DE SERVICIO:

<u>LOTE 3:</u>	
IMPORTE TOTAL.....EUROS (.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL SERVICIO:
IVA, 21% DE SERVICIO:

<u>LOTE 4:</u>EUROS
-----------------------	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

IMPORTE TOTAL.....	(.....Euros) (en letra y número)
IMPORTE DEL ARREND.:
IVA, 21% DEL ARREND.:

2.- MEJORAS (por cada año de contrato) :

LOTES 1-2-3-4.

LOTE 1: DECORACION PARA OTROS ACTOS CON MATERIALES UTILIZADOS TIPO IGNÍFUGOS Y/O LUMINOSOS, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO
LOTE 2: DECORACION PARA OTROS ACTOS CON MATERIALES UTILIZADOS TIPO IGNÍFUGOS Y/O LUMINOSOS, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO
LOTE 3: REFUERZO DE PERSONAL PARA DISTINTOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PLIEGO TÉCNICO.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO
LOTE 4: <input type="checkbox"/> APORTAR REFUERZO DE UN CONDUCTOR AYUDANTE AL CONDUCTOR PRINCIPAL PARA LOS VEHÍCULOS TODOTERRENOS EN POSESIÓN DEL CARNET TIPO B+E. <input type="checkbox"/> FACILITAR MÁS VEHÍCULOS TODOTERRENOS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO PARA LA DELEGACIÓN DE FIESTAS.
POR IMPORTE DE..... EUROS , IVA INCLUIDO.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

- Pág. 63 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “ _____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “**Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval Lote**”

En Chiclana de la Frontera, a de.....2018.

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./Dª. _____, con DNI/NIE nº _____, en nombre _____ propio o en _____ calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de _____

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO V

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de Carnaval Lote**”

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____
con residencia en _____
provincia de _____
calle _____ núm. _____
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____
con CIF núm. _____.

- Pág. 65 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

✎ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que
gestione _____ el _____ contrato _____ obras _____ de _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

_____ (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad,
con domicilio en _____, calle
_____ nº _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio
(o en representación de _____, con domicilio social
en _____, calle _____ nº _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº
_____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____
de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____,
Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo,
inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____),
al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la
Frontera para el **“Servicio de organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos y de
Carnaval, Lote”**

Don/Doña _____, mayor de edad,
con domicilio en _____, calle

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

_____ nº _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____) Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

* Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

-
-
-

* Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

* Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad"

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS, LA CABALGATA DE CARNAVAL Y ACTOS DE LA PROGRAMACIÓN DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. OBJETO.

El objeto del presente Pliego es establecer el diseño, proyecto, elaboración, montaje, mantenimiento y desmontaje de las carrozas, exornos y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas, incluyendo luz y sonido, que compondrán las Cabalgatas de Reyes Magos y de la Cabalgata del Humor 2019.

De conformidad con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23 UE y 2014/24 UE de 26 de febrero de 2014, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades del objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la Entidad, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a su contratación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El objeto del presente contrato están divididos en cuatro lotes, atendiendo cada uno de ellos a un tipo de servicio específico, así como a unas características técnicas específicas que se detallan en el apartado segundo de este pliego:

- **Lote Nº1:** Diseño de Temática Infantil-Navidad, para 10 carrozas como máximo, 5 para los Tronos de SSMM Los Reyes Magos de Oriente, Estrella de Oriente y Cartero y 5 carrozas infantiles.
- **Lote Nº2:** Diseño de Temática de Carnaval, para 6 carrozas como máximo.
- **Lote N.º 3:** Servicio de organización y funcionamiento del recorrido de las cabalgatas de Reyes y de Carnaval. Y actos de la programación de carnaval.
- **Lote N.º 4:** Arrendamiento de **16 vehículos de arrastre** tipo 4x4 (todoterrenos) apto para masa máxima remolcable de 3000 kg, con bola de enganche y conexión eléctrica universal, para el transporte de las las carrozas que hayan sido seleccionadas previamente.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS CARROZAS Y DE CADA UNO DE LOS LOTES.

El presente Pliego incluye el diseño, proyecto, elaboración, montaje, mantenimiento y desmontaje de las carrozas, exornos y todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las mismas, **incluyendo luz y sonido**. Las mismas se realizarán sobre plataformas de 6 x 2 m y altura de piso de 0,87m., que pondrá el Ayuntamiento a disposición del Adjudicatario.

Lote Nº1: Diseño de la Temática Navidad-Infantil. Este lote se compone de **cinco carrozas infantiles y cinco específicas de los tres reyes magos, estrella de oriente y cartero, todas ellas son carrozas máximas a contratar.**

Los licitadores deberán presentar al menos dos bocetos de diseño de cada una de las carrozas a la que optan en esta licitación, y **distinto para cada año**, con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que las componen, cuyas características serán, al menos, las siguientes:

- Medidas de las carrozas: De 2 metros de ancho por 6 metros de largo con una altura máxima de 4,50 metros (a contar desde el suelo). La decoración deberá ser acorde con la temática de la carroza, siendo el lugar del montaje y desmontaje por cuenta del adjudicatario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

- Cada carroza debe contar con un número entre 10 y 15 plazas, los tripulantes que ocuparán esas plazas serán designados por la Delegación Municipal de Fiestas. En ningún caso los adjudicatarios del pliego dispondrán de plazas algunas en las mismas, señalándose debidamente por la Delegación de Fiestas la ubicación de cada uno, dentro de la carroza, cumpliendo todas las normativas vigentes en materia de seguridad.
- Las carrozas deberán llevar, para garantizar la seguridad de los figurantes, barandillas con la altura, robustez, rigidez y geometría necesaria para cumplir con los requisitos normativos exigidos en materia de seguridad, y deberá estar capacitadas para soportar el empuje de una persona apoyada en ellas.
- Todas las carrozas deberán estar provistas de un espacio cerrado, para la ubicación de los caramelos.
- Se deberá tapar con faldones, convenientemente el perímetro de los remolques para que no se vean los ejes ni las ruedas y para que el espacio de alrededor sea más seguro.
- Las carrozas deberán contener iluminación propia, contando cada una de ellas con dos focos de 20 w tipo led, sobre pilarillo metálico, conectados a batea, así como equipo de sonido con instalación de 2 altavoces de 360w de potencia y un amplificador conectados a batea, para ambientación musical.
- Las carrozas deben obligatoriamente en lo que se refiere al material de su construcción, cumplir con la normativa vigente y ceñirse al proyecto inicial.
- El adjudicatario/s dispondrá de dos personas para el día de la Cabalgata, para mantenimiento y cuidado de las mismas durante el recorrido, estando obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del adjudicatario dicho personal y los daños que puedan ser imputables al mismo, sin que exista vinculación de ninguna índole con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- El adjudicatario/s será/n los responsables de instalar 2 extintores (de polvo) mínimos por carrozas el día de la Cabalgata. Así como una escalera por carroza, que deberá ir en ella durante todo el recorrido

Los licitadores presentarán de forma individualizada el precio por carroza y por la totalidad máxima de 10 carrozas, desagregando el IVA correspondiente.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene la potestad para la contratación del número de carrozas que estime conveniente sin necesidad de llegar al máximo de 10 carrozas para la Gran Cabalgata de Reyes, según las necesidades y circunstancias que pudieran surgir, decisión que comunicará al adjudicatario con el suficiente tiempo de antelación.

Lote Nº 2: Diseño de la Temática de Carnaval. Este lote se compone de **seis carrozas.**

Los licitadores deberán presentar al menos dos diseños con bocetos de cada una de las carrozas a la que optan en esta licitación, y distinto para cada año, con descripción de los elementos estructurales, artísticos y estéticos que las componen, cuyas características serán, al menos, las siguientes:

- Medidas de las carrozas: De 2 metros de ancho por 6 metros de largo con una altura máxima de 4,50 metros (a contar desde el suelo). La decoración deberá ser acorde con la temática de la carroza, siendo el lugar del montaje y desmontaje por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Cada carroza debe contar con un número entre 10 y 15 plazas, los tripulantes que ocuparán esas plazas serán designados por la Delegación Municipal de Fiestas. En ningún caso los adjudicatarios del pliego dispondrán de plazas algunas en las mismas, señalándose debidamente por la Delegación de Fiestas, el lugar de ubicación de cada uno, dentro de la carroza, cumpliendo todas las normativas vigentes en materia de seguridad.
- Las carrozas deberán llevar, para garantizar la seguridad de los figurantes, barandillas con la altura, robustez, rigidez y geometría necesaria para cumplir con los requisitos normativos exigidos en materia de seguridad, y deberá estar capacitadas para soportar el empuje de una persona apoyada en ellas.
- Todas las carrozas deberán estar provistas de un espacio cerrado, para la ubicación de los confetis.
- Se deberá tapar con faldones, convenientemente el perímetro de los remolques para que no se vean los ejes ni las ruedas y para que el espacio de alrededor sea más seguro.

- Pág. 71 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

- Las carrozas deberán contener iluminación propia, contando cada una de ellas con dos focos de 20 w tipo led, sobre pilarillo metálico, conectados a batea, así como equipo de sonido con instalación de 2 altavoces de 360W de potencia y un amplificador conectados a batea, para ambientación musical y estarán en todo momento protegidos.
- El adjudicatario/s dispondrá de dos personas para el día de la Cabalgata, para mantenimiento y cuidado de las mismas durante el recorrido, estando obligados al cumplimiento de la Legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del adjudicatario dicho personal y los daños que puedan ser imputables al mismo, sin que exista vinculación de ninguna índole con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- El adjudicatario/s será/n los responsables de instalar 2 extintores (de polvo) mínimos por carrozas el día de la Cabalgata. Así como una escalera por carroza, que deberá ir en ella durante todo el recorrido
- Las carrozas deben obligatoriamente en lo que se refiere al material de su construcción, cumplir con la normativa vigente y ceñirse al proyecto inicial.

Los licitadores presentarán de forma individualizada el precio por carroza y por la totalidad máxima de 6 carrozas, desagregando el IVA correspondiente.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene la potestad para la contratación del número de carrozas que estime conveniente sin necesidad de llegar al máximo de 6 carrozas para la Gran Cabalgata del Humor en el Carnaval, según las necesidades y circunstancias que pudieran surgir, decisión que comunicará al adjudicatario con el suficiente tiempo de antelación.

Lote n.º 3: Servicio para la vigilancia, asistencia, organización y el control en el recorrido de las cabalgata de los reyes magos y cabalgata del humor del carnaval así como la preparación, manipulación, repostaje y transporte de los caramelos (navidad) y de los confetis (carnaval), y de los servicios de apoyo a los actos del carnaval.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de Navidad.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento tres trabajadores/as por carroza, dos coordinadores/as responsables de las carrozas y uno para la coordinación con los servicios de seguridad y del ayuntamiento, que acompañarán a las carrozas en su recorrido evitando la intrusión del público en la trayectoria de la misma. Deberán ir provistos de chalecos reflectantes para su identificación, así como intercomunicadores entre los coordinadores y el responsable de la Concejalía de Festejos.

Los coordinadores serán los responsables directos hasta que finalice la celebración de la Cabalgata, y deberán:

- Control de la entrada a la Caseta Municipal (sitio de la salida) de los niños que se montarán en las carrozas.
- Coordinarán que los elementos y personal participante se encuentren preparados con suficiente antelación al comienzo del desfile, tendrá la misión de coordinarse con el responsable municipal encargado de la realización de este evento, siguiendo sus indicaciones en todo momento.
- Supervisará las medidas de seguridad adoptadas y resolverá o pondrá en conocimiento de los responsables municipales cualquier situación de emergencia, peligro, accidente o incidente que se pueda generar.
- Previamente se fijará por escrito una detallada relación de los acompañantes, sus funciones, la carroza asignada y una declaración de compromiso.

La empresa adjudicataria se compromete a estar presente, con el personal necesario y en suficiente medida, el día de la salida de la Cabalgata al objeto de organizar y desarrollar el desfile de las carrozas, estando obligado al cumplimiento de la legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del mismo dicho personal y los daños que le puedan ser imputables.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario se encargará de la recepción y colocación de lo/as niño/as en las plazas asignadas, y durante el recorrido, se encargaran de bajar o subir a los niños que por alguna necesidad, tengan que abandonar la carroza.

La empresa adjudicataria, ofrecerá las máximas garantías, en cuanto a la seguridad de las personas que participan en la Cabalgata, **principalmente niños**, evitando riesgos innecesarios.

El adjudicatario se encargará del transporte y la carga de caramelos/confetis en las carrozas, así como reponer mercancías en las paradas asignadas por el ayuntamiento, llevar el control y cumplir con los horarios establecidos.

Este personal actuará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria, que estará supeditada a las instrucciones recibidas, designada por el ayuntamiento, como coordinador de la Cabalgata, previsiblemente, el Concejal Delegado de Seguridad o persona en la que este pueda delegar.

El recorrido de la Cabalgata lo definirá el Ayuntamiento. El desfile tendrá lugar el día 5 de enero de 2019, siendo su horario de desarrollo entre las 17:00 y las 23:00 horas. Para las otras anualidades se fijará el recorrido y el horario con la debida antelación.

El adjudicatario no podrá publicitarse sin el previo acuerdo con la Delegación de Fiestas.

B) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de carnaval y de los actos programados del carnaval.

El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento tres trabajadores/as por carroza, dos coordinadores/as responsables de las carrozas y uno para la coordinación con los servicios de seguridad y del ayuntamiento, que acompañarán a las carrozas en su recorrido evitando la intrusión del público en la trayectoria de la misma. Deberán ir provistos de chalecos reflectantes para su identificación, así como intercomunicadores entre los coordinadores y el responsable de la Concejalía de Festejos.

Los coordinadores serán los responsables directos hasta que finalice la celebración de la Cabalgata, y deberán:

- Control de la entrada a la Caseta Municipal (sitio de la salida) de los niños que se montarán en las carrozas.
- Coordinarán que los elementos y personal participante se encuentren preparados con suficiente antelación al comienzo del desfile, tendrá la misión de coordinarse con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

responsable municipal encargado de la realización de este evento, siguiendo sus indicaciones en todo momento.

- Supervisará las medidas de seguridad adoptadas y resolverá o pondrá en conocimiento de los responsables municipales cualquier situación de emergencia, peligro, accidente o incidente que se pueda generar.
- Previamente se fijará por escrito una detallada relación de los acompañantes, sus funciones, la carroza asignada y una declaración de compromiso.

La empresa adjudicataria se compromete a estar presente, con el personal necesario y en suficiente medida, el día de la salida de la Cabalgata al objeto de organizar y desarrollar el desfile de las carrozas, estando obligado al cumplimiento de la legislación Laboral de la Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, siendo responsabilidad del mismo dicho personal y los daños que le puedan ser imputables.

Se establece para la adjudicataria, la obligatoriedad de suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 300.000.-€ que cubra los riesgos de la actividad de este contrato, incluyendo todos los participantes y vehículos de la cabalgata. Dicha póliza deberá permanecer en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, siendo responsabilidad de la adjudicataria los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo de la adjudicataria las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos, todo ello con arreglo a legislación vigente sobre contratos y responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

El adjudicatario se encargará de la recepción y colocación de lo/as niño/as en las plazas asignadas, y durante el recorrido, se encargaran de bajar o subir a los niños que por alguna necesidad, tengan que abandonar la carroza.

La empresa adjudicataria, ofrecerá las máximas garantías, en cuanto a la seguridad de las personas que participan en la Cabalgata, **principalmente niños**, evitando riesgos innecesarios.

El adjudicatario se encargará del transporte y la carga de caramelos/confetis en las carrozas, así como reponer mercancías en las paradas asignadas por el ayuntamiento, llevar el control y cumplir con los horarios establecidos.

Este personal actuará bajo la responsabilidad de la empresa adjudicataria, que estará supeditada a las instrucciones recibidas, designada por el ayuntamiento, como coordinador

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de la Cabalgata, previsiblemente, el Concejal Delegado de Seguridad o persona en la que este pueda delegar.

El recorrido de la Cabalgata lo definirá el Ayuntamiento. El desfile tendrá lugar el segundo sábado de la programación del carnaval, siendo su horario de desarrollo entre las 17:00 y las 23:00 horas. Para las otras anualidades se fijará el recorrido y el horario con la debida antelación.

El adjudicatario no podrá publicitarse sin el previo acuerdo con la Delegación de Fiestas.

El adjudicatario pondrá a disposición de la delegación de fiestas el siguiente personal para los siguientes actos dentro de la programación del carnaval:

- Cuatro trabajadores/as, para la organización y vigilancia de la celebración del concurso o muestra de agrupaciones de carnaval, en el lugar indicado por la Delegación de fiestas.
- Cuatro trabajadores/as de apoyo para el acto del pregón , los dos domingos de carnaval y para diferentes actuaciones durante la semana de carnaval.

Lote n.º 4: Arrendamiento de 16 vehículos de arrastre de las carrozas de la Cabalgata de Reyes y del Carnaval, para el traslado de las carrozas hasta el punto de partida de las cabalgatas , recorrido y recogida.

Los vehículos de arrastre deberán contar con el correspondiente seguro y ser apto para circular por la vía pública en los términos que establece el Código de Circulación.

Será por cuenta del adjudicatario la contratación de los conductores de los vehículos de arrastre de las carrozas, debiendo estar en posesión del oportuno permiso de conducir en vigor.

Se dispondrá de un vehículo de sustitución en caso de avería, durante todo el recorrido.

Los vehículos de arrastre deberán ser, para garantizar la uniformidad estética en el desfile, de color oscuro, y del mismo modelo o similar, y no podrán llevar publicidad alguna, salvo la que expresamente autorice el organismo contratante, y deberán cumplir con la normativa en vigor.

En la cabina o elemento de tracción del vehículo y mandos preferiblemente deberá estar solo el conductor que cumplirá la normativa prevista en el Reglamento General de Conductores y normativa concordante con la prohibición expresa de consumir bebida alguna

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

durante el evento, arrojar caramelos u otros, saludar a conocidos, etc...., debiendo prestar especial atención en todo momento a la conducción e indicaciones de la Policía Local y/o responsables de la organización.

Los vehículos de arrastre deberán tener lleno el depósito de combustible para evitar problemas durante el recorrido por la ciudad.

El adjudicatario deberá aportar un vehículo de arrastre para el traslado de las plataformas de la nave de obras a la empresa adjudicataria del montaje y desmontaje de la decoración de las carrozas de reyes y carnaval.

3.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

El adjudicatario deberá presentar certificado de Técnico Competente, visado por su Colegio Profesional, del montaje final de las carrozas, incluida instalación eléctrica, que garantice la estabilidad y seguridad de estas en circuito cerrado.

El adjudicatario/os deberá someterse a cuantas instrucciones se les den por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, que a tal efecto, recabará los informes necesarios de Vía Pública, Policía Local, Técnicos y demás personal con competencia en la materia.

Asimismo, deberá cumplir con los informes y requerimientos técnicos en materia de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales que se exigen, debiendo cumplir con la normativa vigente en estas materias respondiendo de cualquier daño que se pudiera originar, para lo que deberá tener los seguros pertinentes.

4. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento al ser el organizador del evento, autorizará el discurrir de la Cabalgata por las calles de la ciudad.
2. Aportará la seguridad de la Cabalgata mediante el servicio de Policía, Protección Civil y Agentes de Control.
3. Realizará el traslado de la Comitiva Real, desde el Ayuntamiento hasta el lugar donde se encuentren las carrozas y viceversa.
4. La comitiva llegará al lugar de salida 30 minutos antes de la hora prevista, para ese momento, todos los niños y niñas, tienen que estar colocados en su ubicación en la carroza.
5. El Ayuntamiento aportará los caramelos y confeti para ambas Cabalgatas.

- Pág. 77 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

5. SUSPENSIÓN O ANULACIÓN DE LAS CABALGATAS.

En el caso de que la cabalgata hubiera de ser suspendida o anuladas por inclemencias del tiempo, fuerza mayor o decisiones de órganos competentes en la Administración, motivados por acontecimientos que hayan acontecido o que se prevea que vayan a ocurrir, la Delegación de Fiestas avisará con la suficiente antelación y fijará otra posible fecha que comunicará convenientemente al adjudicatario o procederá a su anulación, si fuera el caso.

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Todas las carrozas convenientemente diseñadas según la temática elegida deberán estar debidamente finalizadas con los elementos y exornos detallados anteriormente, incluidos los eléctricos debidamente instalados, para su inspección por los Técnicos Municipales, tres días antes de la Cabalgata.

La entrega tendrá lugar el propio día de la celebración de cada Cabalgata, dos horas antes del comienzo de la misma en el punto de partida del itinerario que será indicado por la organización.

Será responsabilidad del adjudicatario de la colocación de las carrozas en el punto de partida del itinerario de la Cabalgata, así como de su posterior traslado al lugar que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera le indique.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por dos años más, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

En cuanto a la duración del contrato para la segunda, tercera y cuarta anualidad, igualmente será coincidente con los días en los que se celebren las Cabalgatas de Reyes y del Carnaval.

8.-PRECIO.

Lote n.º 1:

El tipo máximo de licitación para cada Carroza de la Cabalgata de Reyes será:

Importe por carroza: 1.800,00€, más 378,00€ correspondiente el 21% de IVA.

Importe total por carroza 2.178,00 €.

Importe total por 10 carrozas: 21.780,00€.-Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lote n.º 2:

El tipo máximo de licitación para cada Carroza de la Gran Cabalgata del humor será:

Importe por carroza: 1.700,00€ más 357,00€ correspondiente al 21% de Iva.

Importe total por carroza 2.057,00€.

Importe total por 6 carrozas: 12.342,00.-Euros

Lote n.º 3:

El tipo máximo de licitación para cada asistencia y organización de las cabalgatas será:

A) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de Navidad.

Importe por servicio: 4.500,00 más 945,00€ correspondiente al 21% de Iva.

Importe total : 5.445,0€.

B) Servicio de vigilancia y asistencia de la cabalgata de carnaval y de los actos programados del carnaval.

Importe por servicio: 2.851,24€ más 598,76,00€ correspondiente al 21% de Iva.

Importe total : 3.450,00€.

Resultando un presupuesto máximo de licitación anual de : 8.895,00.-Euros.

Lote n.º 4:

El tipo máximo de licitación para cada vehículo de arrastre será:

Importe por vehículo de arrastre: 247,93.-Euros, más 52,07.-Euros correspondiente al 21% de IVA por cada vehículo de arrastre.

Importe por vehículo de arrastre: 300,00.-Euros.

Importe total por 16 vehículos de arrastre: 4.800,00.-Euros.

9.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de la adjudicación irá con cargo a la aplicación presupuestaria de La Delegación Municipal de Fiestas: 338.22706 y 338.203, del presupuesto que se apruebe para el año 2019 o en su caso, el prorrogado y demás de anualidades."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

3º. Aprobar el gasto y la financiación de la presente contratación para la anualidad 2019, debiendo dotarse la oportuna consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 338-22706 y 338-204, en el Presupuesto General que se apruebe para dicha anualidad o en su caso, el prorrogado y para las siguientes, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en, como mínimo, quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

2.4.- Expediente para la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal para la categoría de Trabajadores/as Sociales.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal al efecto de la creación de una Bolsa de Trabajo temporal para la categoría de Trabajador/a Social, de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2.

Visto el informe emitido por el Graduado Social-RR.HH., D. **** * [J.A.B.C.], de fecha 30 de octubre de 2018, informando favorablemente la aprobación de las Bases que habrán de regir la convocatoria para la creación de la Bolsa de Trabajo temporal de Trabajador/a Social.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las BASES que regirán la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para la categoría de Trabajadores/as Sociales de la Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Subgrupo A2, todo ello de acuerdo al siguiente tenor literal:

“BASES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE LA PLAZA/CATEGORÍA TRABAJADOR/A SOCIAL”.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la creación de una Bolsa de Empleo Temporal para la categoría Trabajador/a social, al efecto de cubrir las necesidades de contratación temporal (por sustitución de trabajadores por encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad, vacaciones, permisos, o por obra o servicios concretos, interinidad hasta que sea cubierta por personal funcionario de carrera o desaparezca la necesidad que ha motivado su nombramiento) tanto para la modalidad de personal laboral como funcionario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que figura en el ANEXO o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, así como durante la vigencia de la bolsa de trabajo. La acreditación de titulaciones y méritos obtenidos en el extranjero requiere su convalidación u homologación oficial.

TERCERA.- SOLICITUDES.

3.1.- FORMA: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el Art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando claramente la convocatoria en la que está interesado en participar; debiendo, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria.

3.2.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Igualmente acompañarán copia de las titulaciones y demás requisitos de participación, así como de la justificación de los méritos alegados, debiendo aportar los originales para su cotejo aquellos aspirantes que superen el proceso y con carácter previo a su contratación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además, se adjuntará al título su traducción jurada.

3.3.- PLAZO DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.4.- LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- LISTA PROVISIONAL: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2.- LISTA DEFINITIVA, TRIBUNAL Y PRIMER EJERCICIO: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA.- COMISION SELECCIONADORA.

5.1.- COMPOSICIÓN: La Comisión Seleccionadora contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, con sus respectivos suplentes, y será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones en base al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los miembros de la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto. Además, salvo esta última persona, deberán ostentar en cada momento al menos el mismo nivel de titulación académica que la del puesto o plaza convocada.

Actuarán en cada momento con sujeción a los principios de imparcialidad, objetividad e independencia que han de ser inherentes al ejercicio de estas funciones. Su pertenencia a la Comisión de Selección será siempre a título individual, no ostentando representación ni mandato del órgano o autoridad que le hubiere propuesto o designado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Comisión Seleccionadora no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión Seleccionadora, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.2.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por las personas interesadas en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

5.3.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL Y PERCEPCIÓN DE ASISTENCIAS: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros de la Comisión Calificadora percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

SEXTA.- INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

6.1.- FECHA: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la Base nº 4.2 de ésta Convocatoria.

6.2.- NORMAS VARIAS:

- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la convocatoria aquellas personas que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas, vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto celebra la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

- En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros de la Comisión Seleccionadora con la finalidad de acreditar su personalidad.
- En las pruebas desarrolladas por escrito, la Comisión Seleccionadora podrá decidir que los ejercicios sean leídos por las personas aspirantes. Si alguien no compareciera a la lectura el día y a la hora que le corresponda ni justificara suficientemente su ausencia, al juicio de la Comisión Seleccionadora, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3.- EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES EN LA FASE DE SELECCIÓN: Si la Comisión Seleccionadora tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia de la persona interesada, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, constando de las siguientes pruebas:

7.1.- Prueba Personal. Constará de los ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema extraído al azar conforme al anexo de la categoría a la que se aspira, disponiendo de una hora para su realización.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de un supuesto práctico vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria, disponiendo de dos horas para su realización.

Los ejercicios serán leídos para su calificación por los aspirantes, a instancia del Tribunal Calificador.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro de la Comisión Seleccionadora otorgará su puntuación, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros de dicha Comisión asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios obligatorios.

7.2.- Concurso de Méritos. A las personas candidatas que hayan superado la prueba personal, se procederá a la valoración de los méritos aportados por cada una de ellas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A.- Por la experiencia profesional en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por servicios prestados en la Administración Pública, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,05 puntos.

2.- Por servicios prestados en el servicio privado o profesional, hasta un máximo de 4,50 puntos: Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual o similar contenido e igual grupo o subgrupo de clasificación al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,025 puntos.

B.- Por la formación y actualización de conocimientos en la materia, hasta el máximo de 4,50 puntos:

1.- Por cada titulación universitaria de la rama de conocimientos relacionados con la descripción y tareas de la plaza ofertada, que sea distinto del título aportado como cumplimiento del requisito de participación, hasta un máximo de 1 punto :

- Doctorado, Licenciado, Grado o Máster universitario: 0,50 puntos por cada uno.

2.- Por cada hora de formación de Cursos de Formación, perfeccionamiento y Máster que versen sobre materias específicas relacionados con la plaza a que se opta: 0,01 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán valorados los cursos superiores a 10 horas, siendo valorados con el doble de puntos los impartidos como docentes. No será tomada en cuenta la formación obsoleta o repetitiva.

3.- Otros méritos: conocimiento de idioma inglés, acreditado con la correspondiente certificación, nivel B1 según Marco Europeo de las Lenguas: 1 punto.

La calificación final del concurso de méritos será la resultante de la suma aritmética del apartado A y apartado B, sin superar en ningún caso la calificación global de 4,50 puntos.

7.3.- Resultado final. Será propuesta para su contratación la persona candidata que obtenga mayor puntuación resultante de la suma de ambas fases. En caso de empate se determinará por el orden de resultado en la prueba personal, y para el caso de persistir el empate se realizará entrevista de carácter profesional al objeto de determinar cual de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

candidatos es el más idóneo, siendo éste último propuesto por la Comisión Seleccionadora para su contratación.

Concluido el proceso, la Comisión Seleccionadora publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, a los efectos de determinar el orden de llamamiento para atender necesidades de cobertura de la plaza objeto de esta convocatoria.

El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTOS Y/O CONTRATACIONES.

Las contrataciones y/o nombramientos se realizarán conforme a la relación de aspirantes aprobados que se ha confeccionado y aprobado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo y según las necesidades del servicio y conforme a las normas establecidas y aprobadas para la bolsa de empleo.

La incorporación de los candidatos deberá hacerse en el plazo máximo de 10 días desde que les sea notificado.

NOVENA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Plaza: **TRABAJADOR/A SOCIAL.**

Número de plazas: **una**

Escala: **ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

Subescala: **TÉCNICA**

Grupo: **A**

Subgrupo de pertenencia: **A2**

Clase: **GRADO MEDIO**

Sistema de provisión: **Concurso-Oposición**

Titulación exigida: Estar en posesión del título oficial de Trabajador/a Social o Asistente Social o del título de grado declarado legalmente equivalente.

TEMARIO:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TEMA 1

La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

TEMA 2

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TEMA 3

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TEMA 4

El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Principios generales. Organización. Competencias.

TEMA 5

- I. Los Servicios Sociales en España: Regulación en el Marco de la Constitución.
- II. Competencias Municipales en materia de Servicios Sociales tras la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- III. Organización de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

TEMA 6

- I. Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Motivos. Novedades y Estructura.
- II. Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales

TEMA 7

- I. Servicios sociales comunitarios . Concepto, objetivos. Áreas de Actuación, Ubicación física.
- II. Servicios: Servicio de Información, Valoración y Orientación. Servicio de Ayuda a Domicilio. Servicio de Cooperación Social. Servicio de Convivencia y Reinserción.
- III. Prestaciones Complementarias.
- IV. Sistema de Información al Usuario de Servicios Sociales.

TEMA 8

- I. Ciudadanía y Sistema Público de Servicios Sociales. Planificación, Calidad, Eficiencia y Sostenibilidad. Regulación de la iniciativa privada y social.
- II. Financiación de los Servicios Sociales. Infracciones y Sanciones.

TEMA 9

- I. Servicios Sociales Comunitarios. Estructura territorial. Programas Comunitarios.
- II. Servicios Sociales Especializados:
 - Infancia y Adolescencia
 - Familias
 - Personas Mayores
 - Personas con Discapacidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Personas en Situación De Dependencia
- Minorías Étnicas
- Inmigrantes
- Adicciones.
- Personas sin Hogar

TEMA 10

I. La Familia. Las Familias con factores de riesgo. La Familia Multiproblemática. Redes de Apoyo Formales e Informales.

II. La Mediación Familiar. Planes de Apoyo a La Familia: Ámbito Europeo, Estatal Y Autonómico.

TEMA 11

I. La Declaración de los derechos del niño. Protección del o la menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo.

II. El maltrato y abuso sexual infantil. Sistema de información sobre el maltrato infantil en Andalucía.

III. Los Servicios Sociales Comunitarios en la atención al o la menor. Legislación y mecanismos de actuación. Recursos dependientes de la Administración Autonómica.

TEMA 12.

I. Personas Mayores. Niveles de Intervención. Legislación y Marco Institucional.

II. Competencias de la Administración Central, Autonómica y Local.

III. Plan Gerontológico. Servicios de Atención Diurna y Residencial

IV. Recursos para los mayores en el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la frontera.

TEMA 13

I. La Exclusión Social. Concepto de Pobreza, Desigualdad y Exclusión Social. Los Procesos de Empobrecimiento. Impacto del Fenómeno de la globalización. El Concepto de Rentas Mínimas y la Inserción Social: Características Generales.

II. La intervención del trabajador/a social ante la pobreza y la exclusión.

III. La renta mínima de inserción social en Andalucía, aprobada mediante Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre

TEMA 14

Ley de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Normativa de desarrollo de la misma. Titulares de derechos, niveles de protección del sistema y participación de las distintas administraciones.

TEMA 15

I. Maltrato y violencia de género.

II. Incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del Trabajo social.

III. Segundo Plan estratégico para la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres 2014 -2018 del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

TEMA 16



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

I. Estrategia regional andaluza para la cohesión e inclusión social. Intervención en zonas desfavorecidas (ERACIS).

II. Orden de 3 de mayo de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades locales para el diseño, implantación, ejecución y desarrollo de los planes locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas sociales.

III. Desarrollo Comunitario.

TEMA 17

I. El Método en Trabajo social.

II. Modelos de intervención en Trabajo social.

III. Niveles de Intervención en Trabajo social.

IV. Técnicas de trabajo social.

V. Supervisión.

TEMA 18

I. La ética en el Trabajo social.

II. El profesional de Trabajo social en los servicios sociales.

III. El Equipo interdisciplinar en los Servicios sociales.

IV. El trabajo en equipo en los Servicios sociales.

TEMA 19

I. Trabajo social y acompañamiento en los procesos de inclusión.

II. Elaboración de itinerarios de inclusión social.

TEMA 20

I. Trabajo social comunitario: modelos y técnicas de trabajo con redes comunitarias.

II. Aplicación a los servicios sociales de atención primaria.

TEMA 21.

Conceptos generales sobre igualdad de género: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso sexual y acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

TEMA 22.

La igualdad de género en la Constitución y en Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa estatal y andaluza en materia de igualdad de género y de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

TEMA 23.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. La unidad de igualdad y género: funciones, pertinencia e impacto de género en la normativa: concepto y objetivos. Comisión de impacto de género en los presupuestos públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.

TEMA 24.

Violencia de género. Concepto y tipos. Indicadores de violencia. La intervención en crisis. La ciberdelincuencia de género: Detección e intervención. Coordinación y Cooperación institucional para la mejora de la actuación ante la violencia de género en Andalucía. Recursos, Servicios y Programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Centros Municipales de Información a la Mujer.”

2º. Publicar las referidas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3º. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, Junta de Personal y Comité de Empresa.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Guerrero Bey.

2.5.- Acuerdo de autorización para el desempeño de trabajos de superior categoría a funcionario del Servicio de Organización y Calidad.

Visto el expediente que se instruye en el Departamento de Personal relativo a la autorización de realización de trabajos de superior categoría por el funcionario D. ***** [J.O.C.], con motivo de la situación de incapacidad laboral temporal del Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [J.A.D.M.].

Visto el informe desfavorable de D. ***** [J.A.B.C.], Graduado Social-RR.HH., de fecha 31.10.2018, del siguiente tenor literal:

*“Vista la propuesta del Sr Teniente de Alcalde, de Régimen Interior, de fecha 30 de octubre de 2018, relativa a la designación del funcionario D. ***** [J.O.C.], para la realización de trabajos de superior categoría, motivada por la incapacidad temporal laboral del Jefe de Servicio de Organización y Calidad.*

Considerando lo contenido en el citado artículo 37 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo y Retribuciones del Personal Funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que especifica los extremos necesarios para la concesión de abono por realización de trabajos de superior categoría:

“(…) Si por necesidades del servicio se precisa realizar trabajos de superior categoría, deberá existir previamente acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se autorice la realización de dichos trabajos.

- Pág. 90 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En situaciones excepcionales, y ante la ausencia del superior jerárquico, quien ostente mayor categoría y en el caso de existir varios, quien posea mayor antigüedad, asumirá las funciones de mayor categoría y percibirá por día trabajado el importe correspondiente a la diferencia de retribuciones complementarias existentes.

Las retribuciones a percibir por quien ejerza la superior categoría y que le haya sido autorizada a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

Si pertenecen al mismo grupo, serán la diferencia de las retribuciones complementarias.

Si no pertenecen al mismo grupo, percibirá una gratificación por cantidad de trabajo, que consistirá en el 60% de la diferencia de las retribuciones complementarias de los puestos de que se traten."

*Se constata que el funcionario D. ***** ***** [J.O.C.], ocupa plaza de Administrador de sistemas y comunicaciones (A2) y cumple los requisitos de antigüedad del referido artículo 37 del Acuerdo Regulador.*

*Por todo lo anterior se informa favorablemente la Propuesta formulada por el Teniente de Alcalde, Delegado de Régimen Interior, de fecha 30 de octubre de 2018, relativa a la designación de D. ***** ***** [J.O.C.], funcionario A2, administrador de sistemas y comunicaciones, para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la ausencia del Jefe de Servicio de Organización y Calidad, a partir de la fecha del acuerdo que adopte la JGL y hasta que finalice la incapacidad temporal laboral de D. **** ***** ***** [J.A.D.M.]. Debiéndose continuar, en consecuencia, con la tramitación ante la Junta de Gobierno Local."*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Autorizar al funcionario D. ***** ***** [J.O.C.] (A2), administrador de sistemas y comunicaciones, para la realización de trabajos de superior categoría, con motivo de la ausencia del Jefe de Servicio de Organización y Calidad, a partir de la fecha del acuerdo que adopte la JGL y hasta que finalice la incapacidad temporal laboral de D. **** ***** ***** [J.A.D.M.], debiéndose abonar la gratificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y Retribuciones del personal funcionario.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado al interesado, al Servicio de Organización y Calidad, a la Intervención municipal de Fondos y a la Junta de Personal.

2.6.- Corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, al punto 2.10. Expediente relativo a la aprobación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017_Deportistas.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, al punto "2.10. Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017_Deportistas".

Detectado error de transcripción en el cuerpo de la propuesta.

Considerando que el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Visto informe favorable firmado por el Director de Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 23/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2018, en su punto segundo apartado B) parte dispositiva, permaneciendo el resto inalterable, **en el sentido de donde dice:**

"B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
D. **** * ***** [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Altafulla)	526,99 €	493,99 €	12,64 €	3,83 €	16,47 €
D. **** * ***** [J.M.Q.] (Campeonato Europa Duetlon Soria)	666,11 €	644,36 €	5,66 €	3,29 €	8,95 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D. **** * ***** [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Triatlon Canada)	905,97 €	500,26 €	98,89 €	4,19 €	103,08 €
Da **** * ***** [R.M.V.M.] (Campeonato España Salamanca)	491,76 €	309,01 €	81,10 €	4,14 €	85,24 €
Da **** * ***** [R.M.V.M.] (Torneo Inglaterra)	633,31 €	412,21 €	96,06 €	5,22 €	101,28 €

Debe decir:

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
D. **** * ***** [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Altafulla)	526,99 €	493,99 €	12,64 €	0,27 €	12,91 €
D. **** * ***** [J.M.Q.] (Campeonato Europa Duatlon Soria)	666,11 €	644,36 €	5,66 €	0,12 €	5,78 €
D. **** * ***** [J.M.Q.] (Campeonato Mundo Triatlon Canada)	905,97 €	500,26 €	98,89 €	2,11 €	101,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

Da **** * **** * (Campeonato España Salamanca)	491,76 €	309,01 €	81,10 €	1,73 €	82,83 €
Da **** * **** * [R.M.V.M.] (Torneo Inglaterra)	633,31 €	412,21 €	96,06 €	2,04 €	98,10 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.7.- Corrección de error material en acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2018, al punto 2,11 Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con pérdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017_Colegios.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2018, al punto "2.11. Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones, con perdida derecho al cobro, en materia de deporte de la anualidad 2017_Colegios".

Detectado error de transcripción en el cuerpo de la propuesta.

Considerando que el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Visto informe favorable firmado por el Director de Servicios Deportivos, D. ****
***** [J.C.J.S.], de fecha 26/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2018, en su punto segundo apartado B) parte dispositiva, permaneciendo el resto inalterable, **en el sentido de donde dice:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
IES HUERTA ROSARIO	229,98 €	476,98 €	46,00 €	4,37 €	50,37 €
CEIP LA BARROSA	2.050,00 €	2.048,56 €	1,43 €	38,68 €	40,11 €

“

Debe decir:

“B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro:**

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
IES HUERTA ROSARIO	229,98 €	476,98 €	46,00 €	0,98 €	46,98 €
CEIP LA BARROSA	2.050,00 €	2.048,56 €	1,43 €	0,03 €	1,46 €

“

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

2.8.- Expediente relativo a la concesión de Beca deportiva al Club Deportivo Dance Chiclana por su trayectoria deportiva durante la anualidad 2018 y anteriores.

Vista providencia por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente de concesión de beca deportiva por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) al club deportivo DANCE CLUB CHICLANA, por la trayectoria deportiva del equipo de categoría junior “Hipi Hop Star”, durante la temporada 2018 y anteriores, y méritos contraídos en la modalidad de baile moderno.

- Pág. 95 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto Informe favorable del Gestor de Instalaciones Deportivas, D. **** *
***** [J.C.J.S.], de fecha 7 de mayo 2018.

Visto el documento contable AD partida 340.481 con cargo al presupuesto de 2018 con nº Operación 220180011971 por importe de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €).

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** *
***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 14 de mayo de 2018.

Visto el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita la justificación de la concesión de beca deportiva a nombre del CLUB DANCE CHICLANA con CIF número G-72.127.293

Vista Declaración Responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmada por Dª **** *
***** [G.V.C.D.V.], con NIF número *****-*, en representación del Club Dance Chiclana en calidad de PRESIDENTA, de fecha 24 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º Conceder beca deportiva al club deportivo DANCE CLUB CHICLANA, por la trayectoria deportiva del equipo de categoría junior "Hipi Hop Star", durante la temporada 2018 y anteriores, y méritos contraídos en la modalidad de baile moderno, por importe de 400,00 €.

2º. En base al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, se entiende justificado por concurrir los méritos de trayectoria deportiva que motivó su concesión.

3º. Comunicar el presente acuerdo al interesado y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.9.- Expediente relativo a la concesión de Beca deportiva a deportista por su trayectoria en la modalidad de Muaythai durante la temporada 2018 y anteriores.

Vista providencia por la que se dispone la incoación del correspondiente expediente de concesión de beca deportiva por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) al deportista

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D. ***** **** ***** [A.B.M.], con NIF número *****-*, por su trayectoria deportiva en la modalidad de MUAYTHAI, durante la temporada 2018 y anteriores.

Visto informe favorable del Gestor de Instalaciones Deportivas, D. **** ***** ***** [J.C.J.S.], de fecha 18 de mayo 2018.

Visto el documento contable AD partida 340.481 con cargo al presupuesto de 2018 con nº Operación 220180010443, por importe de QUINIENTOS EUROS (500,00 €).

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** ***** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 8 de junio de 2018.

Visto el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acredita la justificación de la concesión de beca deportiva a nombre de D. ***** **** ***** [A.B.M.], con NIF número *****-*.

Vista Declaración Responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autorizar al Ayuntamiento de Chiclana a consultar en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, firmada por D. ***** **** ***** [A.B.M.], con NIF número *****-*, de fecha 4 de junio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder beca deportiva al deportista D. ***** **** ***** [A.B.M.], con NIF número *****-*, por su trayectoria deportiva en la modalidad de MUAYTHAI, durante la temporada 2018 y anteriores, por importe de 500,00 €.

2º. En base al artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, se entiende justificado por concurrir los méritos de trayectoria deportiva que motivó su concesión.

3º. Comunicar el presente acuerdo al interesado y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

3.- Asuntos de urgencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Sra. Viceinterventora de Fondos, D^a **** ** **** ***** [E.M.M.S.] de fecha 22 de octubre de 2018, en la necesidad de aprobar el proyecto de obras denominado "Campaña de Aglomerado 2018, revisión 1", dado que dichas cantidades se encuentran financiadas con recursos generales del presupuesto, quedando sin efecto si no fuera reconocida la obligación antes del 31 de diciembre del corriente, es decir, dichos créditos no serían incorporables al próximo ejercicio como remanentes de ejercicios anteriores:

3.1.- Expediente relativo a las obras de Campaña Aglomerado 2018 Revisión 1.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó el proyecto de obras denominado "Campaña Aglomerado 2018, revisión 1" redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** ***** [F.V.C.], en el que se definen las obras a realizar, con un plazo de ejecución de tres meses y un presupuesto de 680.192,99 Euros, I.V.A., coordinación de ejecución y aprobación del plan de seguridad incluidos.

Vista la siguiente documentación que obra en el expediente administrativo:

- Certificado expedido con fecha 16 de octubre de 2018 por el Sr. Vicesecretario acreditativo de la titularidad de las calles para llevar a cabo las referidas obras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, incluido dentro del Proyecto Técnico de las obras.
- Acta de replanteo previo de las obras suscrita por el Técnico redactor del proyecto de obras con fecha 11 de octubre de 2018, según lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante LCSP).
- Informes favorables sobre la viabilidad urbanística de las obras proyectadas y de supervisión de proyecto, de acuerdo con el artículo 235, LCSP, emitidos con fecha 19 de octubre de 2018 por la Arquitecta Municipal de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Doña ***** [M.A.L.B.].
- Informe favorable emitido con fecha 19 de octubre de 2018 por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, D^a ***** [M.R.A.T.].
- Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 31 de octubre de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario.
- Informe de fiscalización previa del expediente suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 2 de noviembre de 2018.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para la contratación de las obras de "Campaña Aglomerado 2018 Revisión 1" mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con sujeción al reseñado proyecto técnico redactado por el Ingeniero Municipal, Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. ***** ***** [F.V.C.], con un presupuesto total de licitación de 678.539,40 Euros, I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 560.776,36 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 117.763,04 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

El presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1 -Sector 1: 199.706,30 Euros, IVA incluido, según el siguiente desglose:

- 165.046,54 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 34.659,77 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

LOTE 2 -Sector 2: 478.833,09 Euros, IVA incluido, según el siguiente desglose:

- 395.729,83 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 83.103,26 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de las referidas obras mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación, del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "CAMPAÑA DE AGLOMERADO 2018 REVISIÓN 1", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

ÍNDICE

PÁGINA

- Pág. 99 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO3

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....5

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.....5

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.....7

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....7

6.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....8

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....9

8.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....10

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN10

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN,
FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....10

10.1. Lugar y plazo de presentación.-.....10

10.2 Formalidades.-.....12

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....14

12.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....15

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.....16

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES...16

15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....17

16.- DOCUMENTACION PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....17

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.....22

18.- ADJUDICACIÓN.....23

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....24

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.....24

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....24

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.....26

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....26

24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.....27

25.- SEGUROS.....27

26.- SUBCONTRATACIÓN.....27

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.....28

28.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....29

29.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....29

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.....30

31.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.....31

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....31

33.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....33

34.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....34

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....34

36.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....34

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....34

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	35
ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN.....	39
ANEXO III.- COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS.....	40
ANEXO IV.- CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.....	41
ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	42
ANEXO VI.- DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	43
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	44
ANEXO VIII.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	45

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de “Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1”, conforme el Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. Francisco Vélez Canzobre, bajo número 35/2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de octubre de 2018 y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo.

El objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, permite su división en lotes, que se justifican en la memoria del proyecto técnico, en atención a la dispersión geográfica de las obras se divide en dos lotes:

Lote 1:

Sector 1, integrado por las calles que se detallan a continuación:

- 1.1 CALLE ABANICOS
- 1.2 CALLE ESPRONCEDA Y BILBAO
- 1.3 CALLE DALIA
- 1.4 CALLE JACINTOS
- 1.5 CALLE NÍSPERO
- 1.6 CALLE PLUTÓN
- 1.7 CALLE MAESTRO D. MELCHOR FERNÁNDEZ
- 1.8 AVENIDA ENAMORADOS.

- Pág. 101 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- 1.9 CALLE VENENCIA
- 1.10 CALLE QUENCIA
- 1.11 CALLE HIBISCOS
- 1.12 CALLE DRAGO
- 1.13 CALLE ACACIAS
- 1.14 CALLE ADELFA
- 1.15 CALLE TAMARINDO

Lote 2:

Sector 2, integrado por las calles que se detallan a continuación:

- 2.1 CALLE CLAVELLINAS
- 2.2 CALLE GLADIOLOS
- 2.3 CALLE MARIA AUXILIADORA
- 2.4 CALLE MISTRAL
- 2.5 CALLE FLOR DE LIS
- 2.6 AVENIDA DE LA INDUSTRIA
- 2.7 CALLE PINTOR VALDÉS LEAL
- 2.8 CALLE VENDAVAL
- 2.9 CAMINO DEL ARROYO
- 2.10 CALLE BONANZA
- 2.11 CALLE ANCLA
- 2.12 CALLE SAN VALENTÍN
- 2.13 AVENIDA DE LA MÚSICA
- 2.14 CALLE LOS CÁNTAROS
- 2.15 CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA ANA
- 2.15.1 CALLE SAN JUAN DE LA CRUZ
- 2.15.2 CALLE SANTA TERESA DE JESÚS
- 2.16 CALLE TERRAL
- 2.17 CALLE HURACÁN
- 2.18 CALLE DUBLÍN
- 2.19 CALLES JESÚS NAZARENO

El referido Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran formarán parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

El Código correspondiente a la Nomenclatura de la Clasificación de Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009) es 4211 (Construcción de Carreteras y Autopistas).

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 45233252-0 (Trabajos de pavimentación de calles).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en el informe justificativo del contrato emitido por la Delegación de Obras y Servicios, que se encuentra incorporado al expediente.

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

Al estar dividido el contrato en dos lotes, las empresas podrán concurrir a la licitación de uno o de los dos lotes que son objeto del contrato.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP. Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con los documentos que integran el proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en el que se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Además del presente Pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas (memoria).
- Los planos.
- Memoria de Proyecto con el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

- El documento en que se formalice el contrato.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO.

3.1.- El presupuesto base de licitación será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente.

El presupuesto para la ejecución de estas obras conforme a lo contenido en el Proyecto Técnico asciende a un total de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** (678.539,40 Euros), I.V.A. incluido, según el siguiente desglose:

- 560.776,36 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).
- 117.763,04 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

En las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

El presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes en que se divide el contrato es el siguiente:

LOTE 1 -Sector 1: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (199.706,30 EUROS), según el siguiente desglose:

- CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (165.046,54 Euros,) correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (34.659,77 Euros), correspondiente al 21% de I.V.A.

LOTE 2 -Sector 2: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (478.833,09 EUROS), según el siguiente desglose:

- TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (395.729,83 Euros,) correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TRES EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (83.103,26 Euros), correspondiente al 21% de I.V.A.

3.2.- El valor estimado del contrato será el importe máximo que éste puede alcanzar teniendo en cuenta las posibles modificaciones al alza que se prevean en los Pliegos, sin incluir IVA, en este caso se fija en QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (560.776,36 Euros), calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP.

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en el precio están incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del documento técnico aprobado, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

3.4.- El importe correspondiente a la coordinación de ejecución y aprobación del Plan de Seguridad se abonará por esta Administración Municipal a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", que resultó adjudicataria de la licitación convocada por este Ayuntamiento para la realización de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras que contrate esta Administración con cargo a la financiación existente para estas obras.

4.- FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1532-619.11 y 151-619 del Presupuesto General del ejercicio 2018.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en la que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva .

Las obras deberán ser entregadas en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si el Ayuntamiento autoriza el inicio de la obra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y la empresa contratista, que debe estar asistida de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo sin que se haya llevado a cabo la corrección se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo improrrogable o se declarará resuelto el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato, conforme dispone el artículo 235 del TRLCSP.

6.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación como contratista de obras exigida en este Pliego y en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, y la correspondiente clasificación, de conformidad con la cláusula 16 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de estas obras se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

Las obras se adjudicarán mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una obra cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración, que se definirán en la cláusula 11ª de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

10.1. Lugar y plazo de presentación.-

La presentación de ofertas se llevará a cabo por medios no electrónicos, en tanto no culmina la implantación del procedimiento de licitación electrónica, por lo que estima que concurre la circunstancia prevista en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, desde las 9 a las 13:30 horas, durante el plazo indicado en el anuncio de licitación que se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, que no podrá ser inferior a veinte días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Durante dicho plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de su proposición, mediante la presentación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de comunicación conforme al modelo del anexo III de este Pliego a la que necesariamente acompañará la acreditación del envío con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos en el que figure, la fecha y hora de su imposición.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

No será admitida la proposición que no se anuncie con tales requisitos, en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de la totalidad de las cláusulas que contienen los Pliegos Administrativos y de Prescripciones Técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea (art. 139 LCSP); así como a recabar electrónicamente de los organismos competentes las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria y el Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Cada empresa licitadora únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal (art. 139.3 LCSP).

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 106.1 y 159.4 de la LCSP.

10.2 Formalidades.-

Las proposiciones constarán de un sobre **ÚNICO** cerrado denominado "Documentación administrativa y Proposición económica" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación y el número del lote o lotes a los que se opta.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El sobre ÚNICO expresará la inscripción de: "*Documentos generales y proposición económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las obras de "Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1. LOTE/S ____"*", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Documentación para la aplicación de las preferencias sociales de adjudicación en caso de empate previstas en la cláusula 15ª del Pliego.

8.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

9.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual, deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El único criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio, entendiéndose por tanto según lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, que la oferta económicamente más ventajosa será aquella que incorpore el precio más bajo.

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

12.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la apertura del sobre ÚNICO denominado "Documentación administrativa y Proposición económica".

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija. Asimismo, en caso de que la oferta del candidato propuesto estuviera incurso en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento descrito en la cláusula 12ª del presente pliego.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En dicho acto, la mesa de contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación. Este, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

15.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura Anexo V a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia del licitador.

Conforme al artículo 77 de la LCSP deberá acreditarse mediante la presentación de certificado de la siguiente clasificación como empresa contratista de obras expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que para el presente procedimiento es el siguiente:

Grupo: G Subgrupo: 04 Categoría: 3

Deberá venir acompañado de declaración responsable suscrita por la empresa licitadora haciendo constar que la clasificación se encuentra plenamente vigente a fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3. Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia y declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la empresa está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

4. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

7. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

8. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo IV del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligada a contar con al menos un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

9. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VI del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

La referida documentación previa será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público. Si observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La documentación aportada durante el plazo de subsanación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no presentarse la garantía definitiva en el plazo de 7 días hábiles otorgado inicialmente, de no aportarse la documentación complementaria exigida o de no cumplimentarse adecuadamente, en su caso, el requerimiento de subsanación de la documentación complementaria en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de siete días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP a contar desde el envío de la oportuna comunicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216db0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216db0d210>

electrónica, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 del LCSP.

La garantía definitiva responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.
- e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

18.- ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.1 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

20.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Pág. 121 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La realización de la obra se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general, serán funciones del responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar las obras cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso, quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

El responsable del contrato tendrá acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

22.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción pueda advertirse.

Se establece la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados en su caso por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

23.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

24.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

25.- SEGUROS.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros, y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan. Con carácter previo a la firma del contrato el adjudicatario deberá aportar, al menos, propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de treinta días naturales a partir de la fecha del contrato.

El Ayuntamiento podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones hasta tanto el Adjudicatario no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

En caso de incumplimiento de esta obligación el adjudicatario será íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

26.- SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la obra, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la obra que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (en adelante LRSSC), y lo dispuesto en el R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla dicha Ley.

El contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

subcontratistas y las partidas con ellos contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al coordinador de seguridad y salud.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los posibles subcontratistas que participan en los mismos en las condiciones y con los efectos previstos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

27.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la obra objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como las concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Así mismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

Cuando se trate de obras de urbanización y durante el transcurso de la misma, queda obligado el contratista a permitir el paso de personal, maquinaria y demás medios necesarios para la ejecución de las obras; ajenas al contratista, que se realicen en las parcelas en donde se acometan las actuaciones urbanizadoras.

La Dirección Facultativa del Proyecto de Urbanización indicará el orden de ejecución de los trabajos a efectos de facilitar y compatibilizar ambas obras.

29.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del contrato y sus variaciones legales (modificaciones objetivas) se efectuará mediante certificación de obra expedida mensualmente por la dirección técnica de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la Administración.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones sociolaborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se expedirán en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan. Dichas certificaciones comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho período de tiempo.

El abono de la certificación tiene concepto de pago a cuenta sujeto a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden. El abono se ajustará a lo establecido en los artículos 198 y 240 de la LCSP, y 147 y siguientes del RGLCAP.

Mediante petición suscrita por la empresa contratista se podrán realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos adscritos a la obra, en los términos del artículo 240.1 LCSP, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 155 y 156 del RGLCAP.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Conforme a lo previsto en el artículo 103.1 LCSP, se indica expresamente que no procederá la aplicación de revisión de precios en este contrato; así pues, cualquier referencia que pudiera haber en el Proyecto Técnico respecto a la revisión de precios se tendrá por no puesta.

31.- INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.

Las penalidades por incumplimientos en la ejecución de las obras objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad a la empresa contratista sin haber sido oída previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Se impondrán penalidades a la empresa contratista cuando incurra en algunas de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuyas cuantías no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento de dicha cuantía, en los siguientes supuestos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables a la empresa contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la empresa contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora. Cuando la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, en relación con el plazo total fijado para la realización del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades, o se podrá optar por la resolución del contrato.

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en los pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP. En este caso no se prevé la modificación del contrato.
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el presente pliego, deberán cumplirse en todo caso las condiciones que establece el artículo 205 LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de esta Ley.

Tratándose de un contrato de obras y en cumplimiento del artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el órgano de contratación, previa audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCSP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones indicadas en el artículo 242.5 de la LCSP.

La realización por la entidad contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa expresa de la Administración contratante, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216db0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216db0d210>

Administración, quedando además la entidad contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

33.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 243 de la LCSP. A la misma y por determinación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, el órgano interventor asistirá a la recepción material del contrato.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la LCSP, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

34.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.-

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238.3 LCSP.

La empresa contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista (artículo 244 LCSP).

35.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el presente pliego, en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

36.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.-

La empresa contratista estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216db0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación objeto del contrato.

Si durante el desarrollo de la prestación objeto de este contrato, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y así como en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria de las obras asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

- i. Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por El Ayuntamiento de Chiclana, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación objeto de este contrato.
- ii. No ceder o comunicar a terceros los datos personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- iii. No subcontratar con terceros los servicios que la adjudicataria preste al Ayuntamiento de Chiclana, salvo autorización previa y expresa por parte de éste.
- iv. Implementar las medidas de índole técnica y organizativas que resulten precisas a los efectos de garantizar la seguridad de los datos personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos.
- v. A la finalización de la prestación, devolver al Ayuntamiento de Chiclana los datos personales que pudieran permanecer en poder de la adjudicataria, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún dato personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- vi. En caso de que una persona física titular de los datos personales ejercitara ante la adjudicataria sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, dará traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento de Chiclana en un plazo máximo de 2 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- vii. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos personales del responsable del tratamiento. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la prestación objeto del contrato.
- viii. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, la adjudicataria responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente al El Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es. = LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, = *****
***** [T.C.F.] = VºBº EL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, = *****
***** [J.G.B.].

ANEXO I **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de "Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1", DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

- Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio eny C.I.F./ N.I.F. nº, conforme acreditará con Poder Bastante), conocida la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado, las obras “Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1” se compromete a la ejecución del Lote ____ (o de los lotes 1 y 2) de las citadas obras, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y al Proyecto Técnico redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras, D. Francisco Vélez Canzobre, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, los cuales declara conocer y acepta, por las cantidades que se detallan a continuación:

LOTE 1: Sector 1: _____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

LOTE 2: Sector 2: _____ Euros, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III **COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS**

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de las las obras de "Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1".

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO IV **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D^a _____, con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____ con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas

- Pág. 135 de 140 -



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

ANEXO V. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de las obras de "Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1".

Fdo.:

D.N.I. nº.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____ con residencia en _____, provincia de _____, calle _____, núm. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de _____, con CIF núm. _____

declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato de las obras de "Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1", (marque la casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

- Pág. 137 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar las obras de "Campaña de Aglomerado 2018 revisión 1" .

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

3º. Aprobar el gasto de 680.193,00 euros y la financiación para la contratación de estas obras, incluida la ejecución de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 1532-619.11 y 151-619 del Presupuesto General del ejercicio 2018.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 20 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

4.- Ruegos y preguntas.

- Pág. 139 de 140 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08

000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ.
Vicesecretario en funciones de
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/11/2018 13:33:18
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	07/11/2018 12:22:08



000671a1471507050d907e216d0b0d210

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=000671a1471507050d907e216d0b0d210>